



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Gerencia General Regional



107

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 19 JUN. 2014

VISTO:

El Memorando N° 586-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, de fecha 21 de mayo del año 2014, el Informe N° 233-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, el Informe N° 35-2014-GR.APU/SGO-13.01/WISM, el Informe N° 276-2014-GRAP/GRI/13.02-SGE, Informe N° 190-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, el Informe N° 107-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, el Informe N° 087-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, el Informe N° 091-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 - Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su Art. 191° establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Art. 9° inc) 1, 2, 3. Asimismo, los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 091-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 25 de febrero del año 2014, la Ing. Evangelina López Contreras, Sub Gerente de Obras, solicita la aprobación de resolución de ampliación presupuestal de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", señalando que ya cuenta con el Código de SNIP N° 87820, y el en registro de banco de proyectos, por el monto de S/. 916,591.03 nuevos soles.

Que, mediante Informe N° 087-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, de fecha 25 de febrero del año 2014, el Arq. Carlos A. Jiménez Carazas, Gerente Regional de Infraestructura solicita aprobación resolutive de Ampliación Presupuestal de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", señalando que cuenta con la aceptación de la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe N° 121-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 005-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/FBC/A.A, e Informe N° 107-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, se subsana las observaciones decretadas mediante Memorandum N° 065-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/ACC.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Gerencia General Regional



107

Que, de la misma forma mediante Informe N° 190-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, Informe N° 233-2014-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, y Memorando N° 586-2014-GR.APURIMAC/13-GRI, nuevamente se subsana las observaciones formulada mediante Memorandum N° 108-2014-GR.APURIMAC/DRAJ/ACC.

Que, mediante Informe N° 219-2013-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, solicita a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la evaluación y aprobación del expediente de ampliación presupuestal de la Obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac"*. Al respecto, mediante Memorando N° 219-2013-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 21 de mayo del año 2013, el Ing. David F. Alarcón Gárate, Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite una opinión favorable y recomienda que para la viabilidad del proyecto se emita el expediente de ampliación presupuestal a la Oficina de Proyectos de Inversión – OPI a fin de que dicha ampliación sea resolutive.

Asimismo, se tiene el Informe N° 276-2014-GRAP/GRI/13.02-SGE, de fecha 12 de mayo del año 2014, de la Ing. Melbia Torres Fernandez, Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, por la cual se pronuncia señalando que la causal de Ampliación Presupuestal es debido a la actualización de costos de los materiales, mano de obra calificada y no calificada e incremento de metrados, tal como se menciona en el Informe N° 53-2013-GRAP/09.04/GAA del evaluador de la OPI Regional y en mérito al Informe N° 16-2014-GR.APU/GRI/SGO-13.01/WISM, del Residente de Obra, donde indica que la obra ya fue reiniciada en el mes de setiembre del 2013, conforme se desprenden de los ítems anteriores. Por lo que recomienda que se continúen con los trámites para la aprobación resolutive del Expediente Técnico Modificado.

De la misma forma, se tiene el Informe N° 35-2014-GR.APU/SGO-13.01-WISM, de fecha 15 de mayo del año 2014, proveniente de la Sub Gerencia de Obras, mediante la cual se concluye que la solicitud de ampliación presupuestal es viable y cuenta con todos los antecedentes sustentatorios, puesto que la Obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac"* ya culminó en fecha 20 de abril del año 2014, y para poder realizar la pre -liquidación es necesario contar con la resolución que aprueba el expediente de ampliación presupuestal.

Que, en tal sentido, estando a las opiniones favorables tanto de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, Gerente Regional de Infraestructura, debe procederse con la aprobación del Expediente Técnico de la Primera Ampliación Presupuestal de la Obra: *"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac"* con código de SNIP N° 87820, por el monto de S/. 916,591.03 nuevos soles.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de Enero del 2014, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia General Regional



SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos en la Institución Educativa Integrada de Caraybamba, Distrito de Caraybamba, Provincia Aymaraes, Región Apurímac", por importe total de novecientos dieciséis mil quinientos noventa y uno con 03/100 nuevos soles (S/. 916,591.03) con Código SNIP N° 87820, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos e instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JMLT/GG.
RJH/DRAJ
RQC/ABOG.

